



NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 3903 - 2016.-

mod

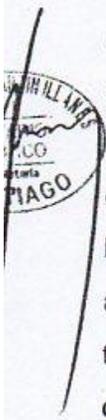
REDUCCIÓN ESCRITURA PUBLICA

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN "CLUB DEPORTIVO,
SOCIAL Y**

CULTURAL ESTADIO CROATA"

**EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de septiembre de
dos mil dieciséis, ante mí, R. ALFREDO MARTIN ILLANES,
abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de
Santiago, con oficio en calle Santa Magdalena número noventa y
ocho, comuna de Providencia, comparece: don MILOVAN
MANDAKOVIC POPE, quien declara ser chileno, casado,
abogado, cédula nacional de identidad número diez millones
trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres guión nueve,
domiciliado en calle Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina**



ochocientos tres, Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene en solicitar se reduzca a escritura pública la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que es del siguiente tenor: " ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL ESTADIO CROATA". En Santiago de Chile, a diez de Abril del año dos mil dieciséis, siendo las once horas, en el salón Brac del Estadio Croata, ubicado en Avenida Vitacura ocho mil cuarenta y nueve, comuna Vitacura, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, se dio comienzo a Asamblea General Extraordinaria de socios de la Corporación "Club Deportivo, Social y Cultural Estadio Croata", con la asistencia de su Presidente, don Carlos Lonza Lazo y de los socios que se individualizan a continuación. La Asamblea se realiza en presencia del Notario de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, don Alfredo Martin Illanes, con oficio en calle Santa Magdalena noventa y ocho de la comuna de Providencia.

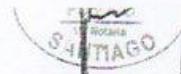
ASISTENCIA: La hoja de asistencia a la Asamblea fue firmada por los siguientes socios de la Corporación que se indican a continuación: Uno.- TEODORO ATLAGICH DE BERNARDIS; Dos.- NICOLAI BAKOVIC HUDIG; Tres.- CAROLA CHAVEZ BAKOVIC; Cuatro.- ROSA IVANOVIC FANTA; Cinco.- DIMITRI GEZAN SOTO; Seis.- HORACIO GONZÁLEZ MORALES; Siete.- MAURICIO KULJIS AZÓCAR; Ocho.- MILOVAN MANDAKOVIC POPE; Nueve.- RUBÉN MARINKOVIC MONTOYA; Diez.- WLADIMIR MARINKOVIC GUTIÉRREZ; Once.- ANDREA RADIC SEGARIC; Doce.- IVO RADIC RAQUELA; Trece.- LJUBO RADNIC FRANULIC; Catorce.- MATEO RADNIC FRANULIC; Quince.- DUSAN SIMUNOVIC IBÁÑEZ; Dieciséis.- CLAUDIA ZAMORANO

SANTIAGO

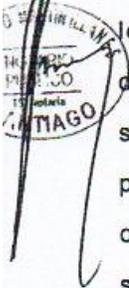
RAVENTOS; Diecisiete.- BLAS ZLATAR CAMPILLAY. Por tratarse de la Segunda citación a Asamblea General Extraordinaria de socios se da por iniciada la sesión. **CITACIÓN A LA ASAMBLEA:** El Sr. Presidente de la Corporación informa a los socios asistentes que la presente Asamblea fue convocada por el Directorio y que los avisos correspondientes fueron enviados oportunamente a cada uno de los socios de la corporación, en conformidad a lo señalado en los estatutos. **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA:** Asimismo, el Sr. Presidente manifiesta a los asistentes que por tratarse de la segunda citación, y encontrándose presentes 18 socios de la corporación, se declara legalmente constituida esta Asamblea Extraordinaria de socios del Club Deportivo, Social y Cultural Estadio Croata. **OBJETO DE LA ASAMBLEA:** El Sr. Presidente expresa que esta Asamblea fue convocada por el Directorio con el objeto de tratar las siguientes materias: Uno.- La Reforma del Artículo Séptimo de los Estatutos del Club Deportivo, Social y Cultural Estadio Croata, con el propósito de incorporar nuevas categorías de socios. Dos.- Otorgamiento de poder a un abogado para reducir a escritura pública dicha modificación estatutaria y para tramitar ante cualquier autoridad pública el perfeccionamiento de la reforma de los aludidos Estatutos. **Uno.- REFORMA DE ESTATUTOS.** El Sr. Presidente indica a la asamblea de socios que la proposición de modificar el Artículo Séptimo de los estatutos del Estadio Croata, obedece a la necesidad de atraer al Estadio a nuevos socios de ascendencia croata, dado que en la actualidad más de la mitad de los socios de esta corporación no lo son. Señala que con tal propósito el Directorio del Estadio Croata redactó un proyecto de que sería el nuevo Artículo Séptimo por el que se propone incorporar, a las cinco categorías

MARIN ILLANES
DIRECTORIO
ESTADIO CROATA
SANTIAGO

de socios ya existentes, cinco nuevas categorías, a saber, socio adulto joven, socio senior, socio cultural, socio cooperador y socio benefactor. Indica que el denominador común de estas nuevas categorías es el cobro de una cuota especial anual, que sustituye a la cuota anual y de incorporación usuales, que fue calculada por el Directorio en relación al potencial uso que dichos nuevos socios harán de las instalaciones sociales y deportivas del Estadio Croata. Señala también que, con el propósito que cada uno de los socios del Estadio Croata se impusieran de forma oportuna del contenido de la aludida modificación estatutaria, se les remitió oportunamente, al correo electrónico registrado por cada uno de ellos, el texto de dicha modificación. El Sr. Presidente entonces, con la ayuda de un power point, procede a explicar a la asamblea de socios los requisitos y condiciones de cada una de las cinco nuevas categorías de socios que se propone crear para posteriormente dar lectura completa al proyecto de reforma del Artículo Séptimo de los estatutos, cuyo tenor es el siguiente: "ARTICULO SÉPTIMO: Los socios serán de diez clases: Uno) Socios activos, aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. Estos socios podrán solicitar al Directorio integrar la categoría de socios Senior cuando hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad; Dos) Socios honorarios, son aquellos que, por haber prestado importantes servicios a la Corporación, a Chile, a Croacia o al deporte o cultura nacional, se hayan hecho merecedores a tal distinción. Los socios honorarios serán propuestos por el Directorio a la Asamblea Ordinaria de socios, debiendo consignarse los servicios prestados y méritos que justifiquen esta designación en el acuerdo correspondiente. Estos socios,



una vez aceptada por ellos su designación, gozarán de todos los derechos de los socios activos y estarán exentos del pago de las cuotas sociales en forma vitalicia; Tres) Socios pasivos, son aquellos que cumpliendo las disposiciones del artículo quinto, exceptuando la letra A) sean aceptados por el Directorio y gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los socios activos a excepción de la facultad de ser elegidos miembros del Directorio del Club, y la facultad de tener derecho a voto en las votaciones del Club; Cuatro) Socios transeúntes, aquellos domiciliados en otra ciudad o país que se encuentren de paso en la ciudad de Santiago, que tengan origen croata y a quienes, por haber sido patrocinados por dos socios activos, el Directorio les conceda esta calidad, sin que sea menester, en tal caso, reunir los requisitos exigidos en el artículo quinto, letra B). La calidad de socio transeúnte no podrá extenderse por un plazo superior a seis meses, ni podrá otorgarse esta misma calidad a una misma persona por más de una vez en un año. Sólo tendrán derecho a ocupar las instalaciones del Estadio mientras dure su calidad de socio transeúnte. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a seis coma cinco Unidades de Fomento, ni superior a treinta y dos coma cinco Unidades de Fomento; Cinco) Socios familiares, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios pasivos, y son: a) El o la cónyuge; b) Los hijos solteros menores de dieciocho años. En caso que sean estudiantes, hasta los veinticinco años. Posteriormente conservarán su condición de socios, pagando sus cuotas sociales, debiendo adquirir, además, las acciones a que se refiere el artículo quinto, letra B) de estos estatutos, para lo cual



tendrán un plazo de cinco años para pagarlas a partir de la fecha en que cumplió dicha edad, debiendo, en todo caso, pagar un quinto de su valor por cada año. A los socios familiares se les exime del requisito del artículo quinto, letra B), mientras tengan dicha condición. Seis) Socio adulto joven, aquellos cuya edad fluctúe entre los veintiún y treinta y tres años de edad, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, gozarán de todos los derechos de los socios activos, incluidos en éstas el uso de las instalaciones sociales y deportivas del Estadio Croata. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a diez Unidades de Fomento. El referido socio adulto joven podrá solicitar la incorporación de su cónyuge e hijos de hasta cuatro años de edad, para lo cual deberá pagar una cuota adicional a la correspondiente a su incorporación de Cinco Unidades de Fomento. Siete) Socio Senior, aquellos que hayan cumplido sesenta y cinco o más años de edad, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, gozarán de todos los derechos de los socios activos, incluidos en éstos el uso de las instalaciones sociales, deportivas y estacionamientos del Estadio Croata. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a diez Unidades de Fomento. El referido socio sénior

podrá solicitar la incorporación de su cónyuge, para lo cual deberá pagar una cuota adicional a la correspondiente a su incorporación de Dos Unidades de Fomento. Ocho) Socio Cultural, aquellos cuya finalidad de su incorporación sea la realización de actividades sociales y culturales en las dependencias del Estadio Croata, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, tendrán derecho a usar las instalaciones no deportivas. Asimismo podrán solicitar estacionamientos del Estadio Croata según disponibilidad y un descuento del cincuenta por ciento del precio que se cobre a las personas externas por el uso de los quinchos del Estadio Croata. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a cinco Unidades de Fomento. El referido socio cultural podrá solicitar la incorporación de su cónyuge e hijos de hasta cuatro años de edad, para lo cual deberá pagar una cuota adicional a la correspondiente a su incorporación de Cinco Unidades de Fomento. Nueve) Socio cooperador, aquellos que sean socios de instituciones de origen croata en Chile, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, tendrán derecho a asistir a eventos que realice el Estadio Croata en calidad de invitado especial y a usar sus estacionamientos el día del evento si éstos se encontraren disponibles. Además, podrán solicitar, formando un grupo de a lo menos diez socios cooperadores de la misma institución croata y autorizada por

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO

ésta, el uso de las instalaciones y estacionamientos disponibles del Estadio Croata, hasta por cuatro veces en el año, como asimismo el uso de uno de los quinchos del Estadio Croata, por una vez al año, a condición de que los asistentes a dichos eventos, reuniones o asambleas no superen las veinte personas. Todas o algunas de las referidas peticiones podrán ser negadas por el Estadio, sin expresión de causa. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a 2 Unidades de Fomento. Diez) Socio Benefactor, aquellos que deseen cooperar con el Estadio, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, tendrán todos los derechos de los socios activos además a usar las instalaciones sociales, deportivas y estacionamientos del Estadio Croata y a asistir a eventos que realice el Estadio Croata en calidad de invitado especial. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a Treinta Unidades de Fomento. El referido socio benefactor podrá solicitar la incorporación de su cónyuge o pareja.". El Sr. Presidente, ante la diversidad de opiniones existentes acerca de aprobar todas o sólo algunas de las cinco nuevas categorías de socios, propone a la Asamblea votar separadamente cada categoría de socio en particular, moción que es aprobada por unanimidad de los socios concurrentes. Luego de un amplio debate, el resultado de la votación de la asamblea es la siguiente: Socio Adulto Joven,

votaron a favor catorce socios, hubo un voto en contra y tres abstenciones. En consecuencia, se aprueba dicha nueva categoría de socio. Socio Senior, votaron a favor trece socios, hubo un voto en contra y cuatro abstenciones. En consecuencia, se aprueba dicha nueva categoría de socio. Socio Cultural, votaron a favor siete socios, hubo siete votos en contra y cuatro abstenciones. En consecuencia, se rechaza dicha nueva categoría de socio. Socio Cooperador, votaron a favor trece socios, hubo un voto en contra y cuatro abstenciones. En consecuencia, se aprueba dicha nueva categoría de socio. Socio Benefactor, hubo dieciséis voto a favor no hubo votos en contra y dos abstenciones. En consecuencia, se aprueba dicha nueva categoría de socio. El Sr. Presidente expresa que, atendido el resultado de la votación, se incorporan al Artículo Séptimo de los estatutos de la corporación cuatro nuevas categorías de socios a la cinco ya existentes, siendo éstas, socio Adulto Joven, socio Senior, socio Cooperador y socio Benefactor, quedando la nueva redacción del Artículo Séptimo de los Estatutos del Estadio Croata como sigue: "ARTICULO SÉPTIMO: Los socios serán de nueve clases: Uno) Socios activos, aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos; Dos) Socios honorarios, son aquellos que, por haber prestado importantes servicios a la Corporación, a Chile, a Croacia o al deporte o cultura nacional, se hayan hecho merecedores a tal distinción. Los socios honorarios serán propuestos por el Directorio a la Asamblea Ordinaria de socios, debiendo consignarse los servicios prestados y méritos que justifiquen esta designación en el acuerdo correspondiente. Estos socios, una vez aceptada por ellos su designación, gozarán de todos los derechos de los socios activos y estarán

SECRETARÍA
GENERAL
TIAGO

exentos del pago de las cuotas sociales en forma vitalicia; Tres) Socios pasivos, son aquellos que cumpliendo las disposiciones del artículo quinto, exceptuando la letra A) sean aceptados por el Directorio y gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los socios activos a excepción de la facultad de ser elegidos miembros del Directorio del Club, y la facultad de tener derecho a voto en las votaciones del Club; Cuatro) Socios transeúntes, aquellos domiciliados en otra ciudad o país que se encuentren de paso en la ciudad de Santiago, que tengan origen croata y a quienes, por haber sido patrocinados por dos socios activos, el Directorio les conceda esta calidad, sin que sea menester, en tal caso, reunir los requisitos exigidos en el artículo quinto, letra B). La calidad de socio transeúnte no podrá extenderse por un plazo superior a seis meses, ni podrá otorgarse esta misma calidad a una misma persona por más de una vez en un año. Sólo tendrán derecho a ocupar las instalaciones del Estadio mientras dure su calidad de socio transeúnte. Sustituyendo la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a seis coma cinco Unidades de Fomento, ni superior a treinta y dos coma cinco Unidades de Fomento; Cinco) Socios familiares, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios pasivos, y son: a) El o la cónyuge; b) Los hijos solteros menores de dieciocho años. En caso que sean estudiantes, hasta los veinticinco años. Posteriormente conservarán su condición de socios, pagando sus cuotas sociales, debiendo adquirir, además, las acciones a que se refiere el artículo quinto, letra B) de estos estatutos, para lo cual tendrán un plazo de cinco años para pagarlas a partir de la fecha en que cumplió dicha edad,

SANTIAGO

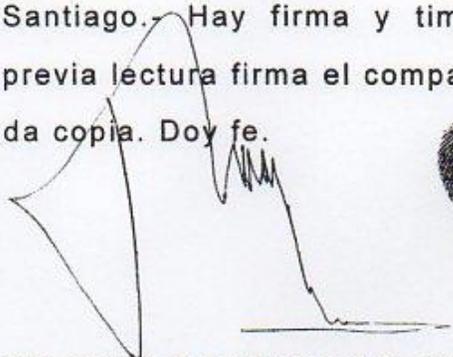
debiendo, en todo caso, pagar un quinto de su valor por cada año. A los socios familiares se les exime del requisito del artículo quinto, letra B), mientras tengan dicha condición. (Seis) Socio adulto joven, aquellos cuya edad fluctúe entre los veintiún y treinta y tres años de edad, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, gozarán de todos los derechos de los socios activos. En sustitución de la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial anual que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a diez Unidades de Fomento. El referido socio adulto joven podrá solicitar la incorporación de su cónyuge e hijos de hasta cuatro años de edad, para lo cual deberá pagar una cuota adicional, a la correspondiente a su incorporación, de Cinco Unidades de Fomento. (Siete) Socio Senior, aquellos que hayan cumplido sesenta y cinco o más años de edad, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, gozarán de todos los derechos de los socios activos, En sustitución de la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial anual que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a 10 Unidades de Fomento. El referido socio sénior podrá solicitar la incorporación de su cónyuge, para lo cual deberá pagar una cuota adicional, a la correspondiente a su incorporación, de Dos Unidades de Fomento. (Ocho) Socio cooperador, aquellos que sean socios de instituciones u organizaciones de origen croata

chilenas, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, tendrán derecho a asistir a los eventos que realice el Estadio Croata en calidad de invitado especial y a usar sus estacionamientos el día del evento, si éstos se encontraren disponibles. Además, podrán solicitar, formando un grupo de a lo menos diez socios cooperadores de la misma institución croata y autorizada por ésta, el uso de las instalaciones y estacionamientos disponibles del Estadio Croata, hasta por cuatro veces en el año. Asimismo podrán solicitar el uso de uno de los quinchos del Estadio Croata, por una vez al año, a condición de que los asistentes a dichos eventos, reuniones o asambleas, no superen las veinte personas. Todas o algunas de las referidas peticiones podrán ser negadas por el Estadio, sin expresión de causa. En sustitución de la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial anual que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a dos Unidades de Fomento. Nueve) Socio Benefactor, son aquellos que deseen cooperar con el Estadio Croata, que tengan origen croata y cuyo ingreso haya sido aprobado por el Directorio, conforme lo dispone el Artículo Sexto letra A precedente. Estos socios, una vez aceptada su incorporación, tendrán los mismos derechos de los socios activos y, además, el derecho de asistir como invitado especial a los eventos que realice el Estadio Croata. En sustitución de la cuota de incorporación y anual, deberán pagar una cuota especial anual que será determinada por la Asamblea General del año respectivo, a propuesta del Directorio, la que no podrá ser inferior a Treinta Unidades de

Fomento. El referido socio benefactor podrá solicitar la incorporación de su cónyuge o pareja.". Dos.- **PODER ESPECIAL**. Por último, el Sr Presidente procede a tratar el segundo punto de tabla, en el sentido de proponer a la asamblea de socios que confiera poder a un abogado para reducir a escritura pública la precedente modificación estatutaria y para que realice, antes las autoridades públicas que correspondan, los tramites que sean necesarios para obtener el perfeccionamiento de la citada reforma de Estatutos. El Sr. Presidente propone a la asamblea nombrar para estos propósitos al socio don Milovan Mandakovic Pope, en su condición de abogado del Estadio Croata. Se procede a la votación y por unanimidad de los miembros se acuerda otorgar poder al abogado MILOVAN MANDAKOVIC POPE, chileno, casado, cédula nacional de identidad numero diez millones trescientos cuarenta y ocho mil sesenta y tres guión nueve, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina ochocientos tres, Santiago, para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la asamblea extraordinaria de socios y los nuevos estatutos aprobados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve, del Decreto Supremo de Justicia número ciento diez , de mil novecientos setenta y nueve, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica y para que realice todos los trámites que sean pertinentes ante la Presidenta de la República, a través del Ministerio de Justicia, o ante cualquier otra autoridad, para el perfeccionamiento de la modificación a los Estatutos de la Corporación recientemente acordada, confiriéndole especialmente la facultad de aceptar las todas las modificaciones que la Presidenta de la República, u otra autoridad pública, proponga introducir a la reforma de estatutos acordada en esta Asamblea

MILOVAN
MANDAKOVIC
POPE
SANTIAGO

para que ésta sea aprobada legalmente. Siendo las doce horas con treinta minutos, se levanta la sesión.”. Hay pie de firmas y firmas. Conforme. CERTIFICADO NOTARIAL: El Notario que suscribe certifica haber asistido a la asamblea general extraordinaria del CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL ESTADIO CROATA celebrada el día diez de Abril de dos mil dieciséis a las once horas en Avenida Vitacura número ocho mil cuarenta y nueve de la Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y que en dicha reunión se cumplieron con todas las formalidades que establecen los estatutos para proceder a su reforma y se trataron y acordaron los puntos que se mencionan en el acta que antecede. Santiago, diez de abril de dos mil dieciséis, Notario Público de la Décimo Quinta Notaría de Santiago. Hay firma y timbre. Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.



REPERTORIO N°: 3403-2016

10.348.063-9.

MILOVAN MANDAKOVIC POPE

La presente copia es testimonio fiel de su original.
12 SEP 2016
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO PUBLICO

